

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días de diciembre de 2020, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo; y por Secretario de Organización Sr. Marcelo Capiello
- b) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- c) el SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS, domiciliado en Ramon Falcon 3123 C.A.B.A. , representado por su Secretario General Sr. Alejandro Ramella
- d) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A. representado por su Secretario Gremial Sr. Rubén Beltran
- e) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Luciano Ciambella, y su Secretario Sr. Martin Occhione , con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2020 de las C.C.T. Nro. 135/75, 224/75, 278/75 y 386/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan

occhione?  
MARTIN  
C.I.M.A.  
SEC

**1. Salarios**

Las partes acuerdan un incremento sobre los salarios básicos convencionales y el premio por presentismo y puntualidad de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Este incremento se aplicará a partir del 1/12/20 y tendrá vigencia hasta el 30/4/21. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

- Desde el 1/12/20, las partes acuerdan la continuidad del pago del Aumento Solidario dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta el 30/4/20, con más una suma no remunerativa discriminada por cada categoría convencional que equivale globalmente ( sumados ambos) a un incremento del 27% sobre los salarios básicos vigentes al 30/4/20.

*L. Ciambella*  
*P. Ciambella*

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
MARCELO A. CAPIELLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS

- Este porcentaje asimismo se aplicará al premio por presentismo y puntualidad a partir del 1/12/20 y que se encuentra establecido en el punto 2 del presente acuerdo.
- Los importes correspondientes al aumento solidario y las sumas no remunerativas serán computadas obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para la retenciones por cuota sindical.
- El importe correspondiente al aumento solidario y las sumas no remunerativas se incorporaran definitivamente a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21, fecha en la cual desaparecerán las sumas no remunerativas y el importe correspondiente al Decreto 14/2020 por haber sido subsumido en los básicos convencionales pactados a partir de mayo de 2021.

Se aclara que:

a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para las paritarias 2020 - pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1 de diciembre de 2020 se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de diciembre de 2020.

b) Las partes acuerdan que, en caso de disponerse medidas oficiales que puedan impactar sobre los salarios aquí acordados, lo que pueda eventualmente disponerse ( bonos bajo cualquier denominación o fundamento, aumentos a futuras paritarias , o el concepto que fuere ,) será considerado satisfecho hasta su concurrencia con los montos aquí pactados si se dispusiere que deben ser abonados hasta el 30/4/21. Si estas medidas se dispusieran por una fecha posterior a la señalada y/o a partir del 1/5/21 los importes que pudieran corresponder a los trabajadores se abonarán por sobre los salarios aquí pactados.

## 2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

2   
MARCELO A. CAPIELL  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.

  
RUBEN CESAR BELLI  
SECRETARIO Gremio  
S.E.C.E.I.C

  
ALEJANDRO RAMELLI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS

*Almundo los bello  
F.C.I.M.S*



abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento, no será causal de pérdida del premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

### 3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y

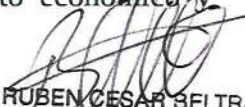
*D. Leopoldo Comasello*  
*P. Cima*

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

3

  
MARCELO A. CAPPELLARI  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C

  
RUBEN CESAR BELTRAMI  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C

  
ALEJANDRO RAME  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUIN

financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

#### 4. CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de diciembre de 2020 a la suma mensual de pesos trescientos cinco (\$ 305) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta: CC\$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU: 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.

#### 5- FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto del artículo 34 de C.C.T. 278/75 , art. 40 de la C.C.T. Nro. 135/75, art. 43 de la C.C.T. 224/75, art. 55 del 164/75 y 46 de la C.C.T. Nro. 386/75 modificado y homologado en el año 2012.

#### 6. COBERTURA DE SEPELIO (C.C.T. Nro. 278/75 y 386/75)

Se establecen los siguientes montos a partir del 1/12/20:

- las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportaran por cada trabajador la suma mensual de pesos doscientos ochenta y nueve (\$289)
- De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de doscientos diecinueve pesos (\$ 219)
- De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de pesos ciento cuarenta (\$140)

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

4  
  
MARCELO A. CAPIELLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
ALEJANDRO RAME  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINOS

*A. Leonardo C. bello*  
*P. Cima*



7. Para los convenios 278/75 y 386/75 se establece que para aquellas empresas que a la fecha no abonan por separado los días feriados que suceden durante las vacaciones de sus trabajadores, en caso que hubiere mas de dos (2) durante el periodo de goce deberán abonar por lo menos dos (2). En aquellas empresas que ya estuvieran pagando el adicional por cada día de feriado nacional, las mismas seguirán abonando este adicional como lo vienen abonando hasta la fecha.

8. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de marzo de 2021 a fin de evaluar las condiciones actuales y futuras del sector sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo

9. **PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----


  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
MARCELO A. CAPPIELLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.

  
RUBÉN CESAR BELTRÁN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINES

  
P. Lima


  
Sec CIMA

C.C.T. Nro. 386/75  
Empleados, Capataces y Encargados Artículos de Viajes


Salario Basico

CATEGORIAS	Salario básico al 30/1/20	Premio Presentismo y Puntualidad 30/1/20	Decreto 14/2020	Premio Presentismo y Puntualidad desde 1/12/2020	Suma No remunerativa desde 30/4/21	Salarios Básicos al 1/5/2021
Empleado "A" Cadete	\$22.176,30	\$1.460,00	\$4.000,00	\$1.854,20	\$1.987,60	\$28.163,90
Empleado "A" hasta 6 Meses	\$25.943,40	\$1.460,00	\$4.000,00	\$1.854,20	\$3.004,72	\$32.948,12
Empleado "B"	\$28.147,40	\$1.586,00	\$4.000,00	\$2.014,22	\$3.599,80	\$35.747,20
Empleado "C"	\$35.246,60	\$1.985,00	\$4.000,00	\$2.520,95	\$5.516,58	\$44.763,18
Empleado "D"	\$37.447,70	\$2.087,00	\$4.000,00	\$2.650,49	\$6.110,88	\$47.558,58
Empleado "E"	\$39.883,70	\$2.226,00	\$4.000,00	\$2.827,02	\$6.768,60	\$50.652,30
Encargado	\$46.086,80	\$2.571,00	\$4.000,00	\$3.265,17	\$8.443,44	\$58.530,24
Supervisor	\$52.287,00	\$2.910,00	\$4.000,00	\$3.695,70	\$10.117,49	\$66.404,49
Supervisor General	\$53.619,55	\$2.987,00	\$4.000,00	\$3.793,49	\$10.477,28	\$68.096,83


Los importes correspondientes al Aumento Solidario del Decreto 14/2020 se incorporan a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21

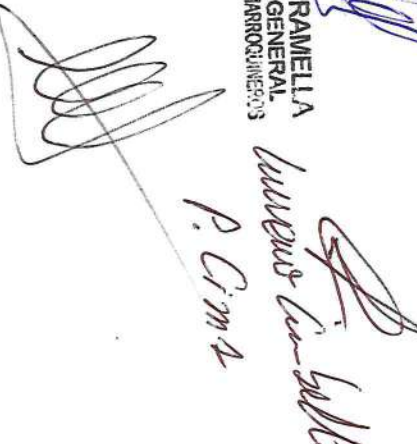
  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
MARCELINO CAPIELL  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.  
Página 1

  
RUBEN CESAR BEUTLAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS MARROQUINENSES

  
P. Cima



C.C.T. Nro. 224/75  
Empleados, Capataces y Encargados de Marroquinería

CATEGORIAS	Salario Basico 30/11/20	Premio Pres. y Puntualidad 30/11/20	Premio Pres. y Puntualidad 01/12/20	Dec. 14/2020	Suma Fija No Remunerativa 1/12/20 al 30/4/21	Salarios Basicos a partir del 1/5/21
Empleado A Cadete	\$22.169,05	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$1.985,64	\$28.154,69
Empleado A hasta 6 meses	\$25.937,60	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$3.003,15	\$32.940,75
Empleado B	\$28.147,40	\$1.586,00	\$2.014	\$4.000,00	\$3.599,80	\$35.747,20
Empleado C	\$35.243,70	\$1.987,00	\$2.523	\$4.000,00	\$5.515,80	\$44.759,50
Empleado D	\$37.439,00	\$2.087,00	\$2.650	\$4.000,00	\$6.108,53	\$47.547,53
Empleado E	\$39.883,70	\$2.224,00	\$2.824	\$4.000,00	\$6.768,60	\$50.652,30
Encargado	\$46.092,60	\$2.571,00	\$3.265	\$4.000,00	\$8.445,00	\$58.537,60
Encargado de limpieza y mastranza	\$25.943,40	\$1.460,00	\$1.854	\$4.000,00	\$3.004,72	\$32.948,12
Supervisor	\$52.287,00	\$2.913,00	\$3.700	\$4.000,00	\$10.117,49	\$66.404,49
Supervisor General	\$53.619,55	\$2.987,00	\$3.793	\$4.000,00	\$10.477,28	\$68.096,83

Los importes correspondientes al Aumento Solidario del Decreto 14/2020 se incorporan a los salarios básicos convencionales a partir del 1/5/21

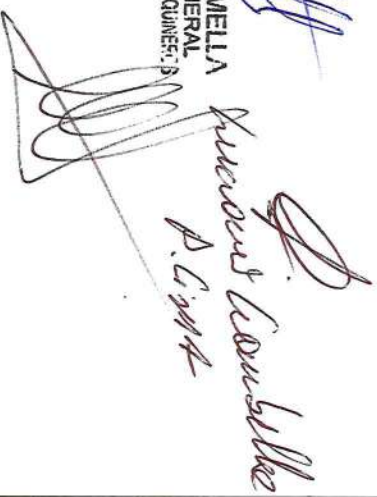
  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
MANCIBO A. CARPIELLO  
SECRETARIO GENERAL S.E.C.E.I.C.  
Página 1

  
RUBEN CESAR BELTRÁN  
SECRETARIO GREMIAL S.E.C.E.I.C.

  
ALEJANDRO RAMELLA  
SECRETARIO GENERAL SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS

  
P. C. Cortés  
Secretario General